Providencia
Secretaria Municipal

Premio Nacional Calidad 2010

PROVIDENCIA, 27 OCT. 2011

EX.N° 2046 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Francisco Bilbao N°2435, Unidad Vecinal N°11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°234/11 de 12 de Octubre de 2011; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°13.176 de 18 de Abril de 2006 y Certificado N°4368 de 23 de Marzo de 2011; del Servicio Agrícola y Ganadero de 3 de Agosto de 2011 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N°11, mediante Oficio N°4392 de 9 de Junio de 2011, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y declaración jurada del solicitante.-

4.- El Memorándum N°20.009 de 13 de Octubre de 2011, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo N°735 adoptado en Sesión Ordinaria N°123 de 25 de Octubre de 2011, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a don **JULIAN FLAÑO AGUDO, RUT.N°[redacted]** el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO,** en el inmueble ubicado en **AVDA. FRANCISCO BILBAO N°2435, ROL DE AVALÚO N°3237 - 3.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra **"C"** y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una,** sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO
Alcalde (S)

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución
Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)
Dirección de Obras
Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal
Archivo

Decreto en Trámite N° 2303.- /

PROVIDENCIA ISO